

	<b>AYUDA</b>
<b>Ordinaria</b>	<b>PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>
<b>Beneficiario</b>	
<p>Para las personas que se encuentren en las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estar desempleado</li> <li>- Ser mayor de 45 años.</li> <li>- No tener derecho a las prestaciones o subsidios por desempleo, o a la renta agraria.</li> <li>- No tener 65 años o más.</li> <li>- Tener una discapacidad del 33% o superior o una incapacidad permanente del 33% o superior.</li> <li>- Haber agotado una prestación o subsidio por desempleo en algún momento anterior durante la vida laboral.</li> <li>- Ser parado de larga duración, es decir, llevar inscrito como demandante de empleo al menos 12 meses. Para este cómputo no se considera que se ha interrumpido el periodo de inscripción si se trabaja menos de 90 días</li> <li>- Deberá acreditar ante el servicio público de empleo autonómico de su oficina la realización de, al menos, tres acciones de búsqueda activa de empleo (BAE)</li> <li>- No pedir esta ayuda más de tres veces.</li> <li>- No superar el límite de carencia renta individual de 675€</li> <li>- No superar el límite de carencia renta familiar de 675€</li> </ul> <p>En caso de incapacidad, tiene que estar reconocida por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Seguridad Social</li> <li>- El Ministerio de Defensa, en caso de que sea retirada por incapacidad o inutilidad.</li> </ul> <p>En el caso de la discapacidad esta tiene que estar legalmente reconocida mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de discapacidad expedido por el IMSERSO o la Administración de la Comunidad Autónoma.</li> </ul>	
<b>Características del recurso</b>	
<p>La RAI es una ayuda asistencial específica y distinta a la prestación por desempleo y a los subsidios por desempleo, y tan solo se puede pedir si no se tiene derecho a estas ayudas ordinarias. La cuantía de la ayuda es el 80% del IPREM, es decir, 430,27 euros al mes en 2020.</p>	

Una característica importante es que la RAI será compatible con:

- Las becas y ayudas, de cualquier naturaleza, que se pudieran obtener por la asistencia a acciones de formación profesional vinculadas al Plan nacional de formación e inserción profesional.
- El trabajo por cuenta ajena a tiempo parcial, en cuyo caso se deducirá del importe de la renta activa de inserción la parte proporcional al tiempo trabajado y el período de la renta pendiente de percibir mientras se compatibiliza con ese trabajo se ampliará en la misma parte proporcional.

La RAI será incompatible con:

- La obtención de rentas de cualquier naturaleza que hagan superar los límites establecidos, en los términos fijados en el artículo 2.1.d), sin que se computen a esos efectos las rentas que provengan de acciones o trabajos compatibles con la percepción de la renta.
- La percepción de prestaciones o subsidios por desempleo, o de la renta agraria.
- Las pensiones o prestaciones de carácter económico de la Seguridad Social que sean incompatibles con el trabajo o que, sin serlo, excedan en su cuantía de los límites a que se refiere el artículo 2.1.d).
- La realización simultánea de trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena a tiempo completo, sin perjuicio de percibir la ayuda prevista en el artículo 6.
- Las ayudas sociales que se pudieran reconocer a las víctimas de violencia de género que no puedan participar en programas de empleo.

## Plazo y modo de solicitud

Puede presentarlo en cualquier momento siempre que cumpla con los requisitos. El plazo para resolver la solicitud es de 15 días desde que se presenta.

Trámites a seguir para realizar la solicitud:

- La oficina del SEPE.
- [Vía web](#)
- [Cita previa](#)

Es necesario presentar la siguiente documentación:

- El modelo de solicitud, que se entrega en la propia oficina.
- El DNI/NIE.
- El certificado de la discapacidad.
- El certificado que acredita que ha realizado la Búsqueda Activa de Empleo. Este certificado lo facilita el Servicio Autonómico de Empleo y son imprescindible para solicitar la RAI los documentos que acrediten que no se supera el límite de rentas.

## Duración

Duración máxima de 11 meses. Se mantendrá hasta agotar su duración mientras el trabajador continúe en el programa.

## Información relacionada

Normativa:

[Real Decreto 1369/2006](#), de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción.

[Solicitud de Renta Activa de Inserción \(cumplimentable\)](#) [Hoja informativa solicitud Renta Activa de Inserción](#) [Declaración búsqueda activa de empleo \(cumplimentable\)](#)

[Solicitud de ayuda suplementaria de tres meses de Renta Activa de Inserción por cambio de residencia. Cumplimentable](#)

## Obligaciones

- |   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Suscribir y cumplir las exigencias del compromiso de actividad</li><li>• Proporcionar a los Servicios Públicos de Empleo los datos necesarios para la comunicación por medios electrónicos.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Acudir a su oficina en la fecha en que sea citado</li><li>• Renovar la demanda de empleo</li><li>• Buscar empleo activamente</li></ul> |
|---|--|

## Otra información de interés

La cita previa para la atención presencial puede solicitarse telefoneando a la **Oficina de Empleo correspondiente** o a través del **formulario online disponible en la web del SEF**. Una vez el ciudadano comunique la gestión a resolver, el SEF analizará si la resolución es viable por medios telemáticos, y en caso de que así sea se le atenderá por esos canales. De esta manera, se evitará siempre que sea posible que el usuario acuda a la Oficina.

Picha aquí para obtener la información sobre tu Oficina de Empleo correspondiente:

[https://www.sefcarm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=5169&IDTIPO=100&RASTRO=c\\$m29963](https://www.sefcarm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=5169&IDTIPO=100&RASTRO=c$m29963)

Enlace al Formulario Online:

<https://sefapps.carm.es/sefApps/faces/formulariocontacto/detalleFormularioContacto.xhtml>

## Referencias

Elaboración propia a partir de información del Boletín Oficial del Estado (BOE), disponible en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/boe/dias/2006/12/05/pdfs/A42716-42721.pdf>

Fecha de consulta: 15/07/20.